FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PLAN DE FORMACIÓN CIUDADANA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES RECONOCIDOS POR EL ESTADO (BOLETÍN Nº 10.043-04).

Santiago, 14 de agosto de 2015

Nº 784-363/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1º

1) Para reemplazar, en su inciso tercero, los literales a), b), c), d), e), f) y g) por los numerales i), ii), iii), iv), v), vi) y vii), respectivamente.

2) Para eliminar su inciso final.

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, NUEVO

3) Para agregar un artículo primero transitorio, nuevo del siguiente tenor:

"Artículo primero transitorio. El Ministerio de Educación impulsará, a más tardar durante el año 2017, la incorporación de una asignatura

obligatoria de Formación Ciudadana para los niveles de 3° y 4° año de la enseñanza media; de conformidad al procedimiento contemplado en el artículo 31 del decreto con fuerza de ley Nº2, de 2009, del Ministerio de Educación, que permite establecer las bases curriculares.”.

Dios guarde a V.E.,

JORGE BURGOS VARELA
Vicepresidente de la República

ADRIANA DELPIANO PUELMA
Ministra de Educación